



RESOLUCIÓN INTERNA

ESTABLECE MECANISMO DE COBRO POR COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA EFECTOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 20.285.-

SANTIAGO, 05 de agosto de 2009.

N° 3070

VISTOS: El D.F.L. N°1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Servicio de Tesorerías; la Resolución Exenta N°1.287, de 1998, de la Tesorería General de la República; el Decreto Supremo de Hacienda N°1298, de fecha 16 de octubre de 2007; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.825, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ordinario N°00877, de 08 de julio de 2009, del Ministro Secretario General de la Presidencia; y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.

2.- Que en razón de lo anterior y considerando que la ley 20.285 se encuentra actualmente en vigencia, es necesario para este Servicio establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, y que regirán en este Servicio, a falta de otra disposición.

3.- Que el artículo 20 del decreto supremo N° 13, de 2009, Reglamento de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

4.- Que la información sobre los costos directos de reproducción fue proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Tesorería General de la República.

RESOLUCIÓN:

1.- Establece, a contar de la fecha de la presente resolución, que el mecanismo de cobro por los costos directos de reproducción, para efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten en la Tesorería General de la República, en el Marco de la Ley N° 20.285, estará dado por la entrega de un comprobante que certifique el pago por parte del requirente, en el cual se identifique el logo de la Tesorería General de La República, el nombre y Rut de la persona o entidad que solicita el servicio, la descripción del servicio y las unidades requeridas, timbre y firma del funcionario de Tesorería encargado de recibir el pago, así como la fecha del pago. La exhibición de este comprobante bastará para la entrega de la información solicitada. Todo ello, en tanto no se dicten instrucciones generales por otro órgano que resulte competente para regular esta materia.

Los valores por los costos directos de reproducción que a continuación se indican deberán ser pagados directamente en los lugares que para este efecto sean definidos en la Tesorería General de la República y en cada una de las Tesorerías Regionales y Provinciales del país:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO (C/IVA)
Impresión blanco y negro (carta u oficio)	UF 0,0011
Fotocopia blanco y negro (carta u oficio)	UF 0,0011
Escáner de una hoja carta u oficio	UF 0,0005
Información en DVD	UF 0,011
Información en CD	UF 0,011
Documentos que deben ser reproducidos en forma externa por la Tesorería para mantener las características propias del documento (planos).	Costo de mercado

2.- Déjese constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y artículo 20° del decreto supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la obligación de la Tesorería General de la República de entregar la información requerida por el medio solicitado se suspende en tanto el interesado no pague los valores a que se refiere la presente resolución.

Anótese , comuníquese y publíquese.

MAURICIO REID WEISSER
Jefe Departamento Administración y Finanzas

MRW/RSV/CJA/AMH
Distribución:

- Tesorera General de la República ★
- División Jurídica
- División de Operaciones
- Departamento Administración y Finanzas
- Sección Finanzas
- Sección Recursos Materiales
- Sección Contratos y Resoluciones
- Oficina de Partes